



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00083  
Auto tutela:36

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

#### I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada por **JAIRO DELGADO GÁLVIS**, con cédula Nro.10.243.454, actuando en nombre propio y en contra de la empresa **TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de “**PETICIÓN y DEBIDO PROCESO**”.

#### II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta acción constitucional se tutelen los derechos fundamentales invocados por el accionante y en consecuencia se ordene a la empresa accionada, dar respuesta al derecho de petición presentado el 8 de noviembre de 2021.

La petición cumple con los requisitos del Artículo 14 y del numeral 4 del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

#### III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la entidad accionada, para que, con destino a los autos, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA HÁBIL** y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

#### IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,

#### V. RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **JAIRO DELGADO GÁLVIS**, con cédula Nro.10.243.454, actuando en nombre propio y en contra de la empresa **TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de “**PETICIÓN y DEBIDO PROCESO**”.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte accionante y a la empresa accionada, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE, **JAIRO DELGADO GÁLVIS**, al correo electrónico: [jjorgeortegacorporacion@gmail.com](mailto:jjorgeortegacorporacion@gmail.com)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SIGC

ACCIONADA, TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A., al correo electrónico: [tgrancaldas@gmail.com](mailto:tgrancaldas@gmail.com)

**TERCERO: CONCEDER** el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** contados a partir de la notificación de este auto a la empresa accionada, para que, por medio de su representante legal, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado actual de la petición elevada el 8 de noviembre de 2021, por **JAIRO DELGADO GÁLVIS**, con cédula Nro.10.243.454?
- b- En caso de haber dado respuesta a la petición elevada el 8 de noviembre de 2021, por **JAIRO DELGADO GÁLVIS**, con cédula Nro.10.243.454, se allegará la prueba de lo dicho y del envío a la peticionaria.
- c- En caso negativo, informará ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado respuesta a la petición presentada el 8 de noviembre de 2021, por **JAIRO DELGADO GÁLVIS**, con cédula Nro.10.243.454?
- d- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la empresa accionada que, si el informe que les ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 26 el 15 de febrero de 2022  
Secretaría

Firmado Por:

**Diana María Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57fcb76dc349dce51f04d22a6a940cd12cec37d5a2386ca59df4fac1bcb6945c**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

Documento generado en 11/02/2022 03:58:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**